


- [Diputados \(/diputados/listadip.html\)](#) [Proyectos \(/proyectos/index.html\)](#) [Comisiones \(/comisiones/comisiones.html\)](#)
-  [\(/index.html\) Proyecto](#)
- [Sesiones \(/sesiones/sesiones/sesiones.html\)](#)

2805-D-2018

El Senado y Cámara de Diputados...

Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política

Modificación de las Leyes 26.485 y 23.298

Art. 1°- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política a fin c forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularme

Art. 2°- Incorpórese los incisos l) y m) al artículo 3° sobre Derechos Protegidos de la Ley 26.485 de Protección Integral p; quedarán redactados de la siguiente manera:

“l) la participación de las mujeres en forma paritaria en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución todos los planos gubernamentales;

m) la participación de las mujeres en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida públic

Art. 3°- Incorpórese el inciso g) al artículo 6° sobre Modalidades de Violencia contra las Mujeres de la Ley 26.485 de Prot Mujeres que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Violencia contra las mujeres en la vida política: cualquier acción, conducta u omisión, realizada en forma directa o a t o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de su:

Art. 4°- Incorpórese los incisos i) y j) al artículo 7° sobre Preceptos Rectores de la Ley 26.485 de Protección Integral para redactados de la siguiente manera:

“i) La paridad de hombres y mujeres en la vida política y pública.

j) La garantía del ejercicio pleno de los derechos políticos a participar como electoras y elegibles para ejercer funciones j

Art. 5°- Incorpórense los incisos v) y w) al artículo 9° sobre Facultades del Consejo Nacional de la Mujer de la Ley 26.485 contra las Mujeres que quedarán redactados de la siguiente manera:

“v) Incorporar la violencia contra las mujeres en la vida política en los protocolos de atención e investigación de la violen

w) Garantizar mecanismos de atención urgente para asegurar la protección de los derechos políticos, incluyendo el ejerci

Art. 6°- Incorpórese el inciso f) al apartado 8 sobre la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación del artículo 11 Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Impulsar desde el Sistema Federal de Medios directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violenc las mujeres con base a estereotipos de género y asegurar el respeto a los derechos políticos de las mujeres y reputación

Art. 7°- Incorpórese el inciso 9 al artículo 11° sobre Políticas Públicas de la Ley 26.485 de Protección Integral para Preve redactado de la siguiente manera:

“9.- Justicia Nacional Electoral:

- a) Promover, garantizar y proteger los derechos políticos de las mujeres y atender y resolver, en los casos previstos en es
 - b) Establecer un Protocolo de actuación de carácter interno que identifique las dependencias responsables, así como las mujeres en la vida política que conozcan;
 - c) Recopilar estadísticas sobre violencia contra las mujeres en la vida política en el ámbito electoral que permita diagnos
 - d) Incorporar la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo;
 - e) Realizar un análisis de riesgos y elaborar un plan de seguridad con el objeto de prevenir la violencia contra las mujeres
 - f) Establecer un registro sobre la aplicación de esta ley, incluyendo las denuncias, las resoluciones judiciales, votos parti mujeres en la vida política;
 - g) Establecer un sistema de información y estadística sobre participación electoral desagregada por sexo, ubicación geo
 - h) Fiscalizar anualmente la implementación al interior de los partidos políticos de las medidas que se dispongan para la vida política y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de acuerdo con la normativa aplicable.”
- Art. 8°- Incorpórese el artículo 21 bis al Capítulo I del Título III de la Ley 23298 “Ley Orgánica de los Partidos Políticos”, q
- “Art. 21 bis.- Son obligaciones de los partidos políticos, que serán incorporadas a sus cartas orgánicas, las siguientes:
- a) Rechazar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en la vida política en su propaganc
 - b) Promover la participación política paritaria y en igualdad de condiciones;
 - c) Desarrollar y aplicar protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los parti
 - d) Informar a los órganos electorales sobre los casos conocidos de violencia contra las mujeres en la vida política y las v
- Art. 9°.- La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los 90 (noventa) días, a contar desde su promul
- Art. 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto propone incorporar a la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Muje Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) creado en 2004 y promocionado monitorear la implementación de la Convención por parte de los Estados firmantes. En su Ley Modelo para Prevenir, Sanc en los esfuerzos regionales por combatir este grave problema, este comité de expertas reconoce que “la violencia que se de los derechos humanos y es una amenaza para la democracia”.

En el mismo sentido, podemos citar el trabajo presentado en el 9° Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organiz Montevideo, en julio de 2017 de Celeste Minetto, que afirma:

“La preocupación expresa por el tema de acoso y violencia política en razón de género fue plasmada en la Décima Confe del 6 al 9 de agosto del 2007 organizada en el marco de ONU Mujeres y CEPAL. Los 24 países firmantes¹⁹ se compromet de género y fueron instados a ‘adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradica puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en nivel nacional como local, así como en los partidos y m El ejercicio pleno de los derechos políticos por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas es una condición necesaria d hace necesario que se proteja especialmente en el marco de una ley pertinente. La normativa en esta materia está desari casos de Bolivia o Inglaterra, y dado que en Argentina tenemos una ley como la 26.485 que establece mecanismos espec contemplar en su texto la importancia de la preservación de los derechos políticos.

Para lograr poner un fin a la violencia contra la mujer, la igualdad de género debe ser una prioridad en el desarrollo de pol

La presencia de mujeres en lugares de poder relacionados con la vida pública de un país es un tema central en este sentido u omisiones que buscan expulsar a la mujer de la esfera política a través de la intimidación o agresión basadas en el género. Es oportuno mencionar que en este sentido, Argentina tiene una legislación relativamente joven pero muy prolífica en cuanto a la igualdad en las listas de representación sancionada en el 2017. Este importante paso dado en pos de una sociedad más igualitaria y su implementación y la complementen. De esta manera, no sólo aseguramos su cumplimiento sino que profundizamos su implementación en la esfera política, así como aquellas llevadas a cabo por los responsables de los medios de comunicación, las autoridades respecto al ejercicio de los derechos políticos en condiciones de equidad.

Tanto en la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) se explicitan y desarrollan los principios del Modelo del MESECVI. Esta última fue confeccionada para guiar a los Estados Parte en la puesta en práctica de los principios que servía de base para modificar dos leyes: la 26.485, ya mencionada, y la 23.298 Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Se propone la modificación de esta última para garantizar que los partidos incorporen en sus cartas orgánicas la obligación así como de erradicar prácticas que atentan contra la igualdad de oportunidades. Dado que para el sistema argentino los partidos promueven las candidaturas de quienes serán elegibles para ocupar cargos públicos, no puede soslayarse la importancia del género.

En un reciente estudio del IPU (Unión Inter-Parlamentaria) basado en entrevistas en profundidad con 55 mujeres de 39 países se evidenciaban altos niveles de violencia psicológica, sexual y física hacia las mujeres en la vida política. El estudio reportó violencia psicológica. Entre ellas, alrededor del 44% manifestó haber recibido amenazas de muerte, violación, golpizas o secuestro o muerte a sus hijos e hijas.

Problemas como la sub-representación de las mujeres en los espacios de poder, las desigualdades estructurales de partidos laborales y educativas, pueden comenzar a atenuarse a partir de la legislación positiva orientada al reconocimiento de la vida política construye una mejor democracia y brinda ejemplos que se contagian en los demás estratos de la sociedad. Por todo lo expuesto, pido a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

SEGUINOS EN

INSTITUCIONAL

DIPUTADOS

(https://www.youtube.com/channel/UC5KfW9_wv4tqblPgY8tMG-)
 (https://www.tribunadiputados.gov.ar/gramas)om/diputados.argentina) La Cámara (/institucional/sedes.html) Nómina Actual (/diputados/gramas) (https://www.tribunadiputados.gov.ar/gramas)om/diputados.argentina) Presidencia (/institucional/presidencia/facultades.html) Bloque de Diputados por Distrito (/diputados/bloques)

Autoridades (/institucional/autoridades/index.html) Diputados por Distrito (/diputados/bloques)

Reglamento HCDN (/institucional/reglamento/index.html) Diputados por Bloque (/diputados/bloques)

Constitución Nacional (http://www.congreso.gob.ar/docs/constitucion.html) Diputados por Bloque (/diputados/bloques)

Diplomacia Parlamentaria (/diplomacia_parlamentaria.html) Diputados por Bloque (/diputados/bloques)

Prensa (/prensa/index.html)

Informe de Gestión 2017 (/institucional/informeGestion.pdf) **PROYECTOS**

BOLETÍN INSTITUCIONAL

SUSCRIBITE

(<https://optin.myperfit.com/landing/hcdn/optin.html>)

TRANSPARENCIA

PROYECTOS
 (/PROYECTOS/INI)

Trámites Parla-

Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública (/institucional/infGestion/ofttranspar) **Búsqueda de Proyecto**

Programa de Modernización (/institucional/infGestion/programa-modernizacion) **Boletín de Asuntos**

Estructura Orgánica y Funciones (/institucional/autoridades/index.html) **Búsqueda de Orden**

Recursos Humanos: Nómina y Escala Salarial (/institucional/infGestion/recursos-humanos) **Archivo Parlamento**

Ingresos Diputados (/institucional/infGestion/gestionAdministrativa/ingresos-diputados) **Procedimiento, P**

Dieta y Gastos de Representación (/institucional/infGestion/secadmin/dgral_admin/ingresos-representacion) **Procedimiento, P**

Declaraciones Juradas (/institucional/infGestion/declaraciones-juradas) **Búsqueda de Proyecto**

Becas (/institucional/infGestion/gestionAdministrativa/becas/index.html) **Búsqueda de Proyecto**

Subsidios (/institucional/infGestion/gestionAdministrativa/subsidios/index.html) **COMISIONES**

Viajes Nacionales (/institucional/infGestion/viajes/viajes-nacionales.html) **Listado de Comisiones**

Misiones Oficiales (/institucional/infGestion/viajes/misiones-oficiales/index.html) **Listado de Comisiones**

Presupuesto y Ejecución (/institucional/infGestion/ejecucion_presupuesto) **SESIONES**

Compras y Licitaciones (/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subcompras) **Planes de Labor T**

Informacion para proveedores (/institucional/infGestion/index.html) **Versiones Taquigr**

Formulario para Proveedores (/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/formulario-proveedores) **Estadística de Asi**

Instructivo para Proveedores (/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/instructivo-proveedores) **Votaciones (https://www.hcdn.gob.ar/votaciones)**

Auditorías Internas (/secadmin/dainterna/index.html) **Boletín de Asuntos**

Resoluciones Presidenciales (/institucional/infGestion/gestionAdministrativa/resoluciones-presidenciales) **Audio y Video (/se**

Disposiciones Administrativas (/institucional/infGestion/dadministrativas) **Diario de Sesiones**

Datos Abiertos (https://datos.hcdn.gob.ar/)

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina | Congreso de la Nación Argentina | Av. Rivadavia 1864 - (C1000AEC) Buenos Aires, Argentina
 Nota: La información contenida en este sitio es de dominio público y puede ser utilizada libremente.